

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°387/2015

En Santiago de Chile, a 24 de Agosto de 2015, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, cédula nacional de identidad N°13.548.747-3, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación** y don **NICOLÁS IGNACIO FERNÁNDEZ JARA**, Técnico Agrícola, cédula nacional de identidad N°16.809.840-5, domiciliado en calle Los Encuadernadores N°4471, comuna de Puente Alto, en adelante **El Monitor**, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: El Monitor dentro del Plan de Promoción de la Salud 2015, aprobado por la Secretaría Regional Ministerial de Salud, tendrá el propósito de crear y mantener 4 huertos escolares, a saber: Liceo Simón Bolívar, Colegio Diferencial Rotario Paul Harris y Jardines Infantiles San Francisco de Asis y Carmelita Carvajal.

SEGUNDO: Los honorarios que La Corporación pagará a El Monitor será la suma de \$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos) brutos, monto que se pagará en 4 cuotas de \$400.000.- previa presentación de la boleta de honorarios a la Coordinadora de Salud Comunal, la cual deberá venir con un informe preparado por El Monitor con las actividades desarrolladas en el período que corresponda. Dicho informe deberá contar con el V°B° de la Coordinadora de Salud Comunal, quien deberá velar por la correcta y real prestación de los servicios.

Se deja constancia que en los honorarios señalados precedentemente, se incluyen las semillas y material reciclable para cada huerto, pudiendo algunos de estos productos ser aportados por los beneficiarios del programa.

El monto señalado precedentemente se pagará con cargo al Plan de Promoción de la Salud 2015 – Cuenta 424196.

TERCERO: El contrato comenzará a partir del día 24 de Agosto de 2015 y hasta el 30 de Noviembre de 2015, ambas fechas incluidas. No obstante lo señalado, La Corporación podrá ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa. En este caso el pago por los servicios convenidos se circunscribirá al tiempo transcurrido desde la vigencia del presente contrato.

CUARTO: Por tratarse de un arrendamiento de servicios acogido a las normas del Código Civil, los honorarios a que se refiere el artículo segundo precedente, no están afectos a cotizaciones previsionales, sino solamente a la rebaja del porcentaje de retención por concepto de impuesto a la renta, y en consecuencia, las partes declaran expresamente que no tendrán vínculo de subordinación y dependencia de ninguna naturaleza con La Corporación.

QUINTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

SEXTO: El presente convenio se firmará en 3 ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de La Corporación y uno en poder de El Monitor.


NICOLÁS FERNÁNDEZ JARA
MONITOR


RICARDO GUTIÉRREZ LAFRENTZ
SECRETARIO GENERAL

La personería de don Ricardo Gutiérrez Lafrentz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Ordinaria N°2 de fecha 15 de Abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 24 de Abril de 2014, ante la Notario Público de Santiago doña Lilia Sierra Mejía Suplente del Titular don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 1.196-2014.